DECRETO No. 0115
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – CATASIG SAS EICE, DEL SECTOR DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE EJERCER ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANALARGA

En uso sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 artículos 49, 50, 69 y 85, el Acuerdo Municipal Nº 003 del 31 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política asigna entre sus atribuciones dirigir la acción administrativa del municipio.

Que mediante el Acuerdo Municipal Nº003 del 31 de octubre de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA A CREAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL RESPECTO.**"

Que mediante el Acuerdo Municipal Nº 003 del 31 de octubre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Sabanalarga autorizó al Alcalde para crear una Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada de ejercer actividades gestión catastral a nivel nacional y otras actividades.

Que el artículo 50 de la Ley 489 de 1998, señala el contenido del acto de creación de un organismo o entidad administrativa, en el que se debe establecer i. objetivos, ii. Estructura orgánica, iii. Soporte presupuestal de conformidad con los lineamientos fiscales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, define los aspectos que integran la estructura orgánica, a saber: i. Denominación, ii. Naturaleza jurídica y el consiguiente régimen jurídico, iii. La sede, iv. Integración de su patrimonio, v. Señalamiento de los órganos de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares, vi. El Ministerio o el Departamento Administrativo al cual están adscritos o vinculados.

Que el artículo 73 *ibídem*, dispone que los consejos directivos de los establecimientos públicos se integrarán en la forma que determine el respectivo acto de creación; norma aplicable para la EICE como lo establece el artículo 89 de la norma en comento.

Que el artículo 74 de la plurimencionada ley, indica que los integrantes de las juntas directivas, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos.

Que el artículo 9 del Acuerdo Municipal 003 del 31 de octubre de 2021, establece los requisitos y calidades que debe reunir el Gerente.

DECRETO No. 0115
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – CATASIG SAS EICE, DEL SECTOR DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE EJERCER ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en las materias no reguladas en el presente decreto, se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de las entidades descentralizadas nacionales.

Conforme a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CRÉASE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – cuya razón social es CATASIG SAS EICE, dando cumplimiento al artículo primero del Acuerdo Municipal N° 003 del 31 de octubre de 2021, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada de ejercer actividades gestión catastral a nivel nacional y otras actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN. LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – tendrá como razón social "CATASIG SAS EICE", dando cumplimiento al parágrafo del artículo primero del acuerdo municipal N°003 del 31 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – cuya razón social es "CATASIG SAS EICE", tendrá el siguiente objeto social:

a) La prestación de servicios especializados de gestión catastral a nivel nacional, que incluyen entre otras las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto, en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019 y sus decretos reglamentarios. **b)** Diseño e implementación de sistemas de información geográfica capaz de integrar, almacenar, editar, analizar, compartir y mostrar información geográficamente referenciada. **c)** La compra y venta de equipos de cómputo o informáticos. **d)** Asesoría informática y tecnológica para el manejo eficiente de la información, incluyendo la capacitación, administración, proveyendo el recurso humano necesario para la gestión catastral en cualquier entidad pública del territorio nacional, **e)** Consultoría referida a los estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, interventoría, asesoría, gerencia de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos **f)** Estudios, diseño, ejecución, interventoría y supervisión de los diferentes procesos de gestión catastral, legalización y saneamiento predial, nomenclatura, estratificación y cualquier otro proceso correspondiente con el desarrollo urbano y rural **g)** Apoyo a la gestión administrativa de recaudo a las entidades del régimen público o privado, mediante la modernización e instrumentación del cobro y demás actividades relacionadas **h)** La prestación de los servicios propios de las profesiones liberales, **i)** Celebrar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios y contratos y/o cooperación

DECRETO No. 0115
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – CATASIG SAS EICE, DEL SECTOR DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE EJERCER ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

empresarial y tecnológica, **j)** Promover y formar parte como accionista de cualquier sociedad pública, privada o de economía mixta, para adelantar las actividades relacionadas con el objeto social o cualquier actividad lícita **k)** Comprar, vender o enajenar cualquier tipo de inmueble. **l)** La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino de uso, el arrendamiento de los mismos; y/o el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos; **m)** Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil. **n)** La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos; **o**) Desarrollar cualquier actividad lícita tal y como lo establece el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008.

Todas las anteriores actividades podrán ser realizadas directamente y/o por intermedio de sus dependientes o en virtud de contratos, al tenor del numeral 14 del artículo 20 del Código de Comercio y las normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado objeto de este decreto de constitución se denominará "CATASIG SAS EICE"; del orden municipal y vinculada a la Secretaría de Desarrollo integral de Sabanalarga - Atlántico, sociedad creada y organizada de conformidad con la Ley 489 de 1998 en especial a las contenidas en los artículos 68 y siguientes y en lo no previsto en dicha normatividad, deberá aplicarse lo estipulado en la Ley 1258 de 2008, en lo pertinente, y siempre que no sea contraria a la naturaleza de aquellas; bajo autorización expresa del Concejo Municipal de Sabanalarga - Atlántico en el Acuerdo Municipal No 003 de octubre 31 de 2021, el cual autorizó al Alcalde Municipal de Sabanalarga - Atlántico, para que en representación del Municipio adelantará los trámites legales correspondientes para la creación de una empresa industrial y comercial del estado de capital 100% Publico. La sociedad que se constituye con este instrumento es de naturaleza Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica propia, plena autonomía administrativa y capital independiente.

ARTÍCULO QUINTO. DOMICILIO. La Sociedad tiene domicilio principal el municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, República de Colombia. La Sociedad podrá establecer o clausurar sucursales, agencias y oficinas de representación, en el país o en el exterior, con el cumplimiento de las formalidades legales nacionales y extranjeras cuando fuere del caso.

ARTÍCULO SEXTO. PLAZO O DURACIÓN. La duración de la sociedad será indefinida a partir de la suscripción y perfeccionamiento de este instrumento. La disolución y liquidación anticipadas se regirán por la ley vigente de acuerdo con las normas comunes. En todo caso la Empresa Industrial y Comercial del Estado, se disolverá por las siguientes causales: **a)** por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; **b)** Por las causales que expresa y claramente se estipulen en los estatutos; **c)** por la iniciación del trámite de liquidación judicial; **d)** por decisión de los Accionistas, adoptada en el asamblea; **e)** por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; **f)** por ocurrencia

DECRETO No. 0115
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – CATASIG SAS EICE, DEL SECTOR DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE EJERCER ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; **g)** Por las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DEL OBJETO SOCIAL. El ejercicio del objeto social de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "CATASIG SAS EICE"; y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para desarrollarlo, se regirán por el derecho privado y por la legislación vigente para el sector de catastro y de tecnologías de la información en un plano de igualdad y competencia con las empresas de naturaleza privada que desarrollan su giro de negocio en cualquier sector. Las operaciones mercantiles que desarrolle, cualquiera que sea su naturaleza y modalidad dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, se rigen por el derecho privado, salvo que para la otra parte o la sociedad deban regirse por el derecho público.

PARÁGRAFO. Los actos que expida la EICE para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales, sin perjuicio de la adopción de su propio estatuto contractual o manual de contratación por parte de la Junta Directiva, previa elaboración del Gerente.

ARTÍCULO OCTAVO. RÉGIMEN DE LOS DEMAS ACTOS SOCIETARIOS. Los actos de la junta directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado a constituir se denominan Acuerdos, los cuales son firmados por el Presidente y el Secretario. Y los actos del Gerente se denominan Resoluciones; unos y otros se someterán a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. CONTROL Y VIGILANCIA. La Sociedad está sometida a la vigilancia del Municipio de Sabanalarga(Atlántico), en su calidad de socio y al control de su órgano máximo, La competencia de la Contraloría General de la República comprende lo concerniente al patrimonio público, y la percepción de las utilidades correspondientes, teniendo en cuenta que el patrimonio social de la compañía no es un bien fiscal sino un patrimonio, propio independiente y separado, afecto a la obtención de los fines sociales de la compañía manejado con plena autonomía administrativa.

ARTICULO DÉCIMO. CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD. EL CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000.oo), que representan 10.000 acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/L ($10.000,oo) moneda legal colombiana, cada una de ellas. PARÁGRAFO ÚNICO. El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo, mediante una Reforma Estatutaria, que deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas, con aprobación de la mitad más una de las acciones presentes en la Asamblea, de igual forma los aumentos de capital autorizado podrán disponerse por decisión de la Asamblea de Accionistas,

DECRETO No. 0115
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – CATASIG SAS EICE, DEL SECTOR DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE EJERCER ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cuando se trate de hacer nuevas inversiones en infraestructura para la prestación de los servicios que forman parte del objeto social, y hasta por el valor que ellas tengan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PATRIMONIO. El patrimonio de la sociedad lo constituyen los bienes que como persona jurídica adquiera acualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las normas aplicables vigentes, además de los siguientes:

I. El capital autorizado, los bienes inmuebles, muebles e intangibles que autorice el honorable Concejo Municipal, necesarios para su constitución y funcionamiento.
II. Los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios o de los contratos que celebre, así como el producto de sus propios bienes y de las actividades industriales y comerciales que desarrolle.
III. El producto de las operaciones que realice y la participación que le corresponde de las sociedades o entidades de que forme parte.
IV. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba a cualquier título de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales, autorizadas por la Junta Directiva.
V. Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, de acuerdo con las normas que regulen la materia y las disposiciones que determine la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: CEDER a la Empresa Industrial y Comercial del Estado "CATASIG SAS EICE", que se crea a través del presente decreto, el recaudo anual del impuesto predial en un quince por ciento (15%) de éste, para el sostenimiento mensual de la gestión catastral del municipio y la ejecución de su objeto social, según se establece en el parágrafo segundo del artículo sexto del Acuerdo Municipal Nº 003 del 31 de octubre de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDÉNESE vincular a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "CATASIG SAS EICE", que se crea a través del presente decreto, como beneficiaria o fideicomisaria del contrato de encargo fiduciario existente, en el que se recaudan los dineros correspondientes al impuesto predial del municipio de Sabanalarga, e impartir la orden irrevocable de cesión del porcentaje de recaudo del impuesto predial unificado, según se establece en los parágrafos segundo y tercero del artículo sexto del Acuerdo Municipal Nº 003 del 31 de octubre de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta Directiva como máxima autoridad de la Empresa, administrada por un Gerente General quien es el Representante Legal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. JUNTA DIRECTIVA. La Empresa Industrial y Comercial del Estado a constituir, tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el Alcalde del Municipio de

DECRETO No. 0115
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – CATASIG SAS EICE, DEL SECTOR DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE EJERCER ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sabanalarga o su delegado, integrados de la siguiente forma:

A. Alcalde Municipal y/o su delegado, quien lo presidirá.
B. El Secretario de Hacienda.
C. El Secretario de Desarrollo Integral.
D. El Secretario de Interior.
E. Un (1) representante del Sector productivo y/o económico del Municipio designado por el Alcalde.

PARÁGRAFO: En el evento que la composición en cuotas o acciones de la empresa, esté conformado por otras entidades públicas, los miembros de la Junta Directiva serán designados proporcionalmente de acuerdo con la participación que posean en el capital de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial, dentro de los límites legales que le sean aplicables.
2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento, de conformidad con las normas vigentes.
3. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
4. Formular las políticas generales de la empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto de la empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
6. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de Asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
7. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.
8. Expedir, adoptar y modificar los estatutos.
9. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.
10. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de vigencias futuras de la empresa.
11. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.

DECRETO No. 0115
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – CATASIG SAS EICE, DEL SECTOR DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE EJERCER ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

12. Revisar y aprobar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.
13. Las demás que dispongan los estatutos y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REPRESENTACIÓN LEGAL –ATRIBUCIONES, PERIODO DEL GERENTE. La Empresa Industrial y Comercial del Estado a tendrá un gerente, el cual será el representante legal de la empresa y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El gerente es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte del alcalde municipal no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LOS REQUISITOS Y CALIDADES. Para ser Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "CATASIG SAS EICE" se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
b. Tener título de profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Civil, Industrial y afines, Arquitectura, Economía, Administración Pública, Derecho.
c. Acreditar cuatro (4) años de experiencia profesional y de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
d. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REMUNERACIOÓN. El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "CATASIG SAS EICE", tendrá la misma remuneración que un secretario de despacho de la administración municipal central.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FUNCIONES DEL GERENTE. Serán funciones del gerente:

1. Dirigir las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo territorial, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
2. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información catastral y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones.

DECRETO No. 0115
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – CATASIG SAS EICE, DEL SECTOR DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE EJERCER ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Desarrollar el plan de mercadeo y plan comercial de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
4. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en segunda instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.
5. Expedir certificados catastrales especiales y de planos prediales que sean solicitados en su jurisdicción.
6. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
7. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, conforme a las condiciones internas y externas de la entidad.
8. Presentar para aprobación de la junta directiva los planes institucionales, las programaciones operativas anuales de la entidad y el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los procedimientos, con la ley orgánica y de presupuesto y sus normas reglamentarias.
9. Revisar y velar por el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
10. Velar por la adecuada ejecución del presupuesto anual y sus modificaciones.
11. Nombrar, promover, remover, dirigir, coordinar y controlar el personal de la entidad, generando los actos administrativos respectivos de conformidad con las normas vigentes.
12. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a aprobación de la autoridad competente.
13. Representar legal y extrajudicialmente a la entidad.
14. Actuar como ordenador del gasto.
15. Coordinar el diseño de modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana.
16. Presentar a la Junta Directiva los informes anuales y periódicos sobre la marcha general de la entidad.
17. Suscribir todo tipo de contratos, convenios y/o contratos interadministrativos necesarios para la prestación de la gestión catastral y/o cumplimiento de su objeto social, de conformidad con las autorizaciones que para el efecto expida la Junta Directiva, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
18. Presentar a los diferentes organismos del estado y a otras instituciones los informes conforme al requerimiento específico.
19. Gestionar la consecución oportuna de los recursos y su racional utilización, acorde a las necesidades de la entidad.
20. Velar por el cumplimiento de las funciones de las dependencias de la entidad.
21. Fallar los procesos disciplinarios que se tramitan en segunda instancia. --
22. Presentar iniciativas que permitan resolver situaciones de la empresa, que deban ser adoptadas y aprobadas por la Junta Directiva.
23. Divulgar, custodiar y contribuir a la ejecución de los acuerdos y actas de la Junta

DECRETO No. 0115
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – CATASIG SAS EICE, DEL SECTOR DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE EJERCER ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Directiva.
24. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES. El Gerente y los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "CATASIG SAS EICE", estarán sometidos al régimen de impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidos en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESTRICCIONES PARA EL GERENTE POR RAZÓN DE SU CALIDAD. Sin perjuicio de las disposiciones legales el Gerente la Empresa Industrial y Comercial del Estado "CATASIG SAS EICE", tiene las siguientes prohibiciones: **a)** Divulgar los asuntos propios a la planeación, gestión, dirección y control de la Empresa; **b)** Prestar sus servicios profesionales independientes a la compañía ni hacer por sí o por interpuesta persona contrato alguno con la misma, ni gestionar ante ella negocios propios o ajenos, durante el ejercicio de sus funciones o los 2 año siguientes a su retiro; **c)** Intervenir, en ningún tiempo en negocios que conozca o adelante el desempeño de sus funciones o por razón de su cargo, salvo que trate de asuntos ofrecidos o solicitados al público bajo condiciones comunes para todos; **d)** Aceptar para sí o para terceros, sin permiso de la junta directiva, cargos, invitaciones, prebendas o dádivas provenientes de entidades, personas naturales o jurídicas de derecho privado o funcionarios adscritos a cuerpos colegiados; **e)** Solicitar o recibir cualquier clase de retribución avaluable en dinero, distinta de su salario, por actos inherentes a su cargo; **f)** Celebrar contrato alguno durante el tiempo de ejercicio del cargo o un año después del retiro, con la otras entidades del sector operativo del tránsito y transporte en el país, y **g)** Las demás que establece la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RÉGIMEN LABORAL Y SALARIAL: Las personas que se vinculen a la Empresa Industrial y Comercial del Estado "CATASIG SAS EICE" tendrán el carácter de servidores públicos, los que ocupan empleos del nivel directivo y asesor son empleados públicos, los que se vinculen en otros niveles son trabajadores oficiales.

PARÁGRAFO: El régimen salarial y prestacional previsto para los servidores públicos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "CATASIG SAS EICE", serán determinados en la Ley y lo que le permita la Junta Directiva, sin que en ningún caso pueda exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DETERMINACIÓN DEL SOPORTE PRESUPUESTAL. El alcalde municipal y/o representante legal deberá citar y presentar a la Junta Directiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de este acto administrativo el proyecto de presupuesto para el 2022 atendiendo los lineamientos fiscales.

DECRETO No. 0115
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – CATASIG SAS EICE, DEL SECTOR DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE EJERCER ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabanalarga, a los 9 días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS.
Alcalde Municipal.

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	Prof. Univ. Área Jurídica/ Jefe	Secretaria General	Secretario Hacienda
NOMBRE	Juan José Álvarez	Gisela Mastrodomenico	José Consuegra
FIRMA			